



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro
Integral
de Salud

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 100 -2016-SIS/OGAR

Lima, 03 MAR 2016

VISTOS: El Informe N° 021-2016-SIS-GNF-MRCH, con proveído N° 085-2016-SIS-GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, el Memorando N° 702-2016-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 043-2016-SIS/OGAR-OC-CAT, con proveído N° 0102-2016-SIS/OGAR-OC de la Oficina de Contabilidad y el Informe N° 015-2016-SIS-OGAJ/JCZE, con Proveído N° 215-2016-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condiciona la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, el numeral 77.1 del artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que: "Cuando se trate de gastos de bienes y servicios así como de capital, la realización de la etapa del compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientando a la atención del gasto en el año fiscal respectivo". Dicha disposición es concordante con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en el que se señala que: "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente, caso contrario devienen en nulos de pleno derecho";

Que, el artículo 3 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, modificado por la Ley N° 27604, establece que toda persona tiene derecho a recibir, en cualquier establecimiento de salud, atención médica quirúrgica de emergencia cuando lo necesite, estando los establecimientos de salud sin excepción obligados a prestar esta atención, mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida y salud. Después de atendida la emergencia, el reembolso se solicitará a dichas entidades o personas en forma posterior a la atención;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 27604, que modifica la Ley General de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2002-SA, señala que "En el caso, que la persona atendida esté cubierta por una entidad aseguradora o administradora de financiamiento o por persona natural o jurídica obligada a cubrir la atención de emergencias, el reembolso se solicitará a dichas entidades o personas en forma posterior a la atención";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 118-2014/SIS, se amplía facultades otorgadas al Director General de la Oficina General de Administración de Recursos por la Resolución Jefatural N° 131-2013/SIS, a fin de autorizar el reconocimiento de deudas contraídas por el Seguro Integral de Salud a favor de terceros que no hayan sido pagadas en su oportunidad, sin establecer un monto determinado como tope máximo para el ejercicio de dicha delegación;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 134-2015/SIS se aprueba la Directiva N° 001-2015-SIS/GREP/GNF/GA/OGTI/OGAR-V.01 "Directiva Administrativa que establece los procesos de atención y procedimiento de pago de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud en condición de emergencia por las IPRESS privadas", cuyo objeto es, establecer disposiciones administrativas procedimentales relacionadas al proceso de atención y pago de las prestaciones en condición de emergencia en salud brindados a los asegurados del SIS, con daños calificados como prioridad I y II, por las IPRESS privadas;

Que, existe el marco normativo que acoge el reconocimiento de deuda por las prestaciones médicas realizadas por la **IPRESS privada Clínica San Gabriel S.A.C.**, a la asegurada del Seguro Integral de Salud durante el ejercicio 2015 por el monto de **S/. 32,385.55 (Treinta y dos mil trescientos ochenta y cinco con 55/100 Soles)**, la que por su naturaleza no fue posible registrar el compromiso en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, no obstante que se realizó la prestación médica, lo que implica la obligación por parte del SIS, siendo procedente expedir el acto administrativo que disponga su cancelación;

Que, mediante los documentos vistos, la Gerencia de Negocios y Financiamiento informa que la obligación contraída con la IPRESS privada **Clínica San Gabriel S.A.C.**, sobre una prestación de salud brindada a una asegurada del Seguro Integral de Salud, en el marco de la Ley de Emergencia se encuentra sustentada en el Informe N° 061-2015-SIS-UDR CALLAO-AEP/RBC, mediante el cual el Médico Supervisor emite la conformidad de las prestaciones médicas y aprobadas por el Director de la UDR Callao, lo cual ha sido validado por la Gerencia de Negocios y Financiamiento mediante el Informe N° 021-2016-SIS-GNF-MRCH, contando con la conformidad de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración de Recursos y con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 131-2016, aprobado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional;

Con el visto bueno del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Contabilidad, de la Directora de la Oficina de Tesorería y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27604 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2002-SA, así como con lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 118-2014/SIS y de acuerdo a lo señalado en el numeral 23.9 del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento de deuda de la obligación contraída con la **IPRESS Clínica San Gabriel S.A.C.**, por la suma **S/. 32,385.55 (Treinta y dos mil trescientos ochenta y cinco con 55/100 Soles)**, por una prestación médica realizada en el año 2015, en el marco de la Ley N° 27604, a una asegurada del Seguro Integral de Salud, con cargo al Presupuesto Institucional autorizado para el Ejercicio Presupuestal 2016, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, conforme se detalla en Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y de Tesorería, en mérito a la presente Resolución, realizar los trámites necesarios para que se efectúe el pago correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,


ECO. HILDA ROXANA RODRIGUEZ ESCOBAR
Directora General
Oficina General de Administración de Recursos
Seguro Integral de Salud


Tesorería
V°B°
L. LOAYZA


CONTABILIDAD
V°B°
F. QUINTÉRREZ O.


Gerente de Financiamiento
V°B°
C. AGUIRRE


ASesoría Jurídica
V°B°
S. MENDOZA



ANEXO N° 1 CLINICA SAN GABRIEL SAC

IPRESS NUEVA SI () NO (X)

INFORME TECNICO N°021-2016-SIS-GNF-MRCH

N°	REGION	IPRESS	EXP. LLEGADA	EXP. SALIDA	DOC. ENVIO EXP.	APROBACION PRESTACIONAL	APROBACION FINANCIERA	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO DE ASSEGUADO DEL PACIENTE	N° DE FACTURA	FECHA DE EMISION DE LA FACTURA	MONTO DE LA FACTURA	N° NOTA DE CREDITO	MONTO NOTA DE CREDITO	MONTO A PAGAR (TRAMITADO)	NUMERO DE LOTE HOSPITALARIO	FECHA EGRESO HOSPITALARIO	FECHA DE EGRESO HOSPITALARIO
1	LIMA	Clinica San Gabriel	16/01/2016	16/01/2016	Proveído n°002-2016 SIS UDR CALLAO	Informe N° 001-2016 SIS UDR CALLAO AEPALRH	CORREO ELECTRONICO N°044-2016 SIS GNF MRCH	De Siquia del Aguilera Norma	2 077033/0	72973	04/02/2016	S/. 32,385.55	0	0	S/. 32,385.55	117	14/02/2015	01/10/2015
																S/. 32,385.55		



C. AGUIRRE



F. GUTIERREZ O.



M.C. Marco Rios Chocos
Gerencia de Negocios y Financiamiento
Area de Liquidación y Pagos

